

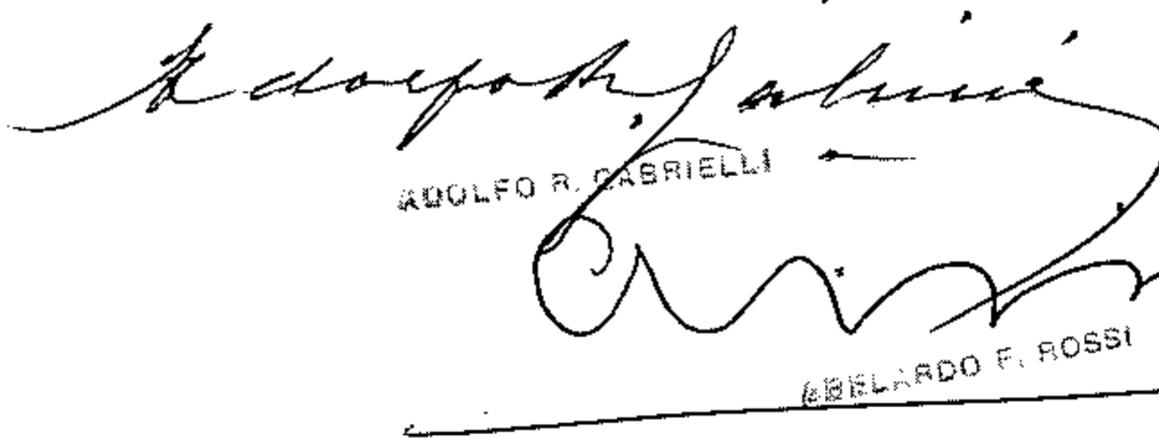
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1977.-

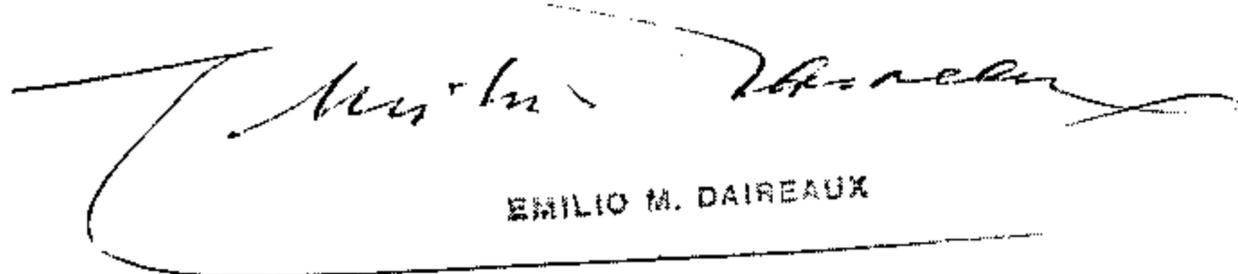
En atención a lo solicitado por la Sala I Civil y Comercial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, concédese -a partir del 22 del corriente- una ampliación de ciento veinte (120) días del plazo para dictar sentencia definitiva en las causas que se mencionan en estas actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


PEDRO J. FRIAS


EMILIO M. DAIREAUX